

Aprueban la “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA N° 001-2024-PCM/SIP

Lima, 29 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; cuya finalidad es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021 y i) los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Informe N° D000014-2024-PCM-SSMIP de fecha 28 de febrero de 2024, la Subsecretaría de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública informa sobre la necesidad de actualizar la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y propone la aprobación de la “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, con la finalidad de modificar, entre otros aspectos, las modalidades para la incorporación de la función de integridad, las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad y los requisitos para ejercer el rol de Oficial de Integridad; planteando además disposiciones para la clasificación de entidades según el instrumento de gestión institucional con el que cuentan;

Que, asimismo, refiere que la propuesta de directiva comprende ámbitos de intervención en el marco del ejercicio de la función de integridad a nivel sectorial, regional y local, del poder judicial y de articulación interna; estableciendo además disposiciones para la conformación de comunidades de práctica en integridad pública y la participación en comisiones u otros espacios de coordinación;

Que, el literal b) del artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM señala que la Secretaría de Integridad Pública tiene por función proponer normas y aprobar directivas, lineamientos, metodologías y demás herramientas, en materia de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General contempla que se deben publicar obligatoriamente, otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando: “(...) 3. su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión, 4. su contenido se relacione con información oficial procesada por las entidades rectoras de determinada función administrativa”;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar la “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, derogando a su vez la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Con el visto bueno de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública y de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Artículo 3.- Difusión y asistencias técnicas

La difusión y asistencias técnicas para la implementación de la directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución está a cargo de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Adecuación

Aquellas entidades que antes de la entrada en vigencia de la presente directiva hayan incorporado la función de integridad en una estructura distinta a la aprobada, deberán adecuarse a lo regulado en la presente directiva durante el ejercicio fiscal 2024, cuyo cumplimiento será verificado en la evaluación sobre la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción efectuada en el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, la Directiva aprobada mediante el artículo 1 se publica en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y en la página de Integridad Pública de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano



(www.gob.pe/integridad), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SARA EVELYN FARFÁN CUBA
Secretaria de la Secretaría de Integridad Pública

2266660-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan fedatarios institucionales de la sede central del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000024-2024-MIDAGRI-SENASA-JN

La Molina, 27 de febrero del 2024

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0058-2017-MINAGRI-SENASA de fecha 6 de mayo de 2017; el Informe N° D000002-2024-MIDAGRI-SENASA-ST, elaborado por la Secretaría Técnica (e) de la Secretaría Técnica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención; asimismo, indica que los fedatarios, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo citado en el considerando precedente, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba; señalando además que también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone que se deben publicar obligatoriamente otras disposiciones legales tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando su contenido proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública;

Que, a través del INFORME N° D000002-2024-MIDAGRI-SENASA-ST, la Secretaría Técnica (e) de la Secretaría Técnica del SENASA manifiesta es necesario contar con fedatarios institucionales en la sede central al requerirse comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de la copia presentada por el administrado, cotejándola con el original, para su empleo en los procedimientos de la entidad; del mismo modo, comunica que un porcentaje de servidores designados como fedatarios mediante la Resolución Jefatural N° 0058-2017-MINAGRI-SENASA ya no laboran en la institución. En ese sentido, recomienda dejar sin efecto la resolución antes citada y designar a nuevos fedatarios institucionales de la sede central;

Que, en atención a lo manifestado y propuesto en el informe del visto por la Secretaría Técnica, se estima necesario emitir el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 0058-2017-MINAGRI-SENASA, y designe a los fedatarios institucionales de la sede central;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del SENASA; y con las visaciones de la Secretaría Técnica (e), del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 0058-2017-MINAGRI-SENASA de fecha 6 de mayo de 2017, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- DESIGNAR como fedatarios institucionales de la sede central del Servicio Nacional de Sanidad Agraria a los siguientes servidores:

1. Maritza Isabel Atencio Cruz
2. Elizabeth Olivares Hoyos
3. Walter Yucre Pari
4. Sonia Inés Broncano Montes
5. Karen Milagros Reyes Guevara
6. Rocío Sánchez Rodríguez
7. Gianina Marleny López Montes
8. Nancy Enma Gamarra Ochoa
9. Carmen Verónica Chávez Félix
10. María Virginia Vidal Bolton
11. María Inés Achaca Vergaray
12. Jesica Milagros Altamirano Tordecillo
13. Lilibeth Marie Vásquez Oroya
14. Jackelinn Meneses Armas
15. Daniel Oscar Arias Rantes
16. Rosa Zenobia Carbajal Diego
17. Jaarquin Rodrigo Torres
18. Angela Martínez Arce
19. María Isabel García Perez
20. Jorge Velapatíño Flores

Artículo 3.- Los fedatarios designados en el artículo precedente desempeñarán su función con autonomía y responsabilidad, quedando obligados a llevar un registro de los documentos que autenticuen y de las certificaciones de firmas que realicen en el ejercicio oficial de sus funciones.

Artículo 4.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los fedatarios designados, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio

DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECTIVA N° 001-2024-PCM/SIP

I. OBJETO

Establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

II. FINALIDAD

Asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción.

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, incluyendo a las empresas públicas.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción de las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción de las denuncias realizadas de mala fe, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.



Firmado digitalmente por AGUIRRE CHAUPIN Yuniko Maribel FAU 20168999926 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.02.2024 18:52:36 -05:00



Firmado digitalmente por HURTADO REGALADO Fernando Gonzalo FAU 20168999926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.02.2024 18:59:24 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.02.2024 19:21:18 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29.02.2024 19:24:09 -05:00

V. DEFINICIONES

5.1. Integridad pública

Es la actuación coherente con valores, principios y normas que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía se oriente al interés general y la creación de valor público.

5.2. Enfoque de Integridad pública

Es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de las personas en la administración pública, así como la capacidad de las entidades para prevenir la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, aplicando estrategias integrales de intervención.

5.3. Modelo de Integridad

Es el conjunto de orientaciones organizadas de manera sistémica en una estructura de trabajo para fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Dichas orientaciones incluyen el cumplimiento de normas, la adopción de buenas prácticas; así como la implementación de directrices y herramientas.

5.4. Capacidad Preventiva

Es el atributo que desarrollan las entidades públicas al acreditar el impacto efectivo de las medidas destinadas a evitar o reducir la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas.

5.5. Capacidad de respuesta

Es el atributo que desarrollan las entidades públicas al acreditar la adopción de medidas frente a la ocurrencia de una práctica antiética o corrupta, con la finalidad de reparar el daño ocasionado, mitigar sus consecuencias y evitar su impunidad.

5.6. Función de Integridad

Es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

5.7. Cultura de Integridad

Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a privilegiar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la



Firmado digitalmente por AGUIRRE CHAUPIN Yuriko Maribel FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:52:50 -05:00



Firmado digitalmente por HURTADO REGALADO Fernando Gonzalo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:59:43 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:21:47 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 19:24:16 -05:00

organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas. La visibilización de la integridad supone hacer explícita la prioridad que brinda una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público.

5.8. Oficial de Integridad

Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa.

5.9. Máxima Autoridad Administrativa

Es el servidor civil que forma parte de la Alta Dirección de una entidad y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión.

En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es aquella que se encuentra establecida según su Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda.

5.10. Servidor civil

Para efectos de la presente directiva, se entiende por servidor civil al funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias conforme al artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

5.11. Estructura Orgánica

Estructura en la que se agrupan las competencias y funciones de la entidad en unidades de orgánicas y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. Se desarrolla en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y se representa en el organigrama.

5.12. Estructura Funcional

Estructura que agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos. Se desarrolla en el Manual de Operaciones de la entidad y se representa en el organigrama.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. Secretario/a de Integridad Pública

- Brindar asistencia técnica a las entidades de la administración pública para la incorporación y ejercicio de la función de integridad.
- Promover la implementación de modelo de integridad en las entidades de la administración pública.
- Emitir lineamientos, brindar capacitación y desarrollar herramientas que coadyuven con la implementación de la presente Directiva.



Firmado digitalmente por AGUIRRE
CHAUPIN Yuriko Maribel FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:52:59 -05:00



Firmado digitalmente por
HURTADO REGALADO Fernando
Gonzalo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:59:55 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN
CUBA Sara Evelyn FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:21:55 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN
CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 19:24:24 -05:00

- d. Realizar seguimiento y monitoreo a la aplicación de la presente Directiva en las entidades de la administración pública.

6.2. Titular de la Entidad

- a. Liderar y asegurar el compromiso de la Alta Dirección para la implementación y evaluación del Modelo de Integridad.
- b. Asegurar la incorporación y ejercicio de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- c. Asegurar la continuidad de las estrategias de implementación del modelo de integridad.
- d. Liderar la Red de Integridad en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial, según corresponda.

6.3. Máxima Autoridad Administrativa

- a. Gestionar la incorporación de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- b. Supervisar la adecuada implementación del modelo de integridad y de las normas, lineamientos, protocolos y herramientas de integridad.
- c. Asegurar que se cuente con los recursos necesarios para el ejercicio de la función de integridad.
- d. Impulsar y asegurar las condiciones para la implementación de la cultura de integridad en la entidad.
- e. Evaluar y gestionar las propuestas de mejora sobre incorporación de la función de integridad en la entidad
- f. Participar en la Red de Integridad en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial, según corresponda.

6.4. Oficial de Integridad

- a. Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- b. Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
- c. Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- d. Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- e. Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad
- f. Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
- g. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.
- h. Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. En el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la



Firmado digitalmente por AGUIRRE
CHAUPIN Yuriko Maribel FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
HURTADO REGALADO Fernando
Gonzalo FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:00:09 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN
CUBA Sara Evelyn FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:22:05 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN
CUBA Sara Evelyn FAU 2016899926
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 19:24:32 -05:00

implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción.

- 7.2. La unidad de organización que ejerce la función de integridad se sujeta a los lineamientos, directrices y normativa que emita la Secretaría de Integridad Pública en materia de integridad y lucha contra la corrupción.
- 7.3. La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades:

7.3.1. Oficina de Integridad Institucional

Unidad de organización que depende directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar.

Su creación se materializa en el Reglamento de Organización y Funciones, incorporando las funciones de integridad institucional y considerando en su denominación la referencia a Integridad Institucional.

El jefe de la Oficina de Integridad Institucional ejerce el rol de Oficial de Integridad.

7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa

Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización.

Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

7.3.3. Unidad de Integridad

Unidad de organización dentro de una estructura funcional, que depende directamente del titular de la entidad, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar.

Su creación se materializa en el Manual de Operaciones, incorporando las funciones de integridad institucional y considerando en su denominación la referencia a Integridad Institucional.

El jefe de la Unidad de Integridad ejerce el rol de Oficial de Integridad.



Firmado digitalmente por AGUIRRE CHAUPIN Yuriko Maribel FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:53:20 -05:00



Firmado digitalmente por HURTADO REGALADO Fernando Gonzalo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:00:17 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:22:15 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 19:24:42 -05:00

7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos

Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda.

La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad.

7.4. Las entidades que incorporan la función de integridad se clasifican como:

7.4.1. Entidades con Reglamento de Organización y Funciones:

Las entidades que cuentan con una estructura orgánica, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en el numeral 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 de la presente Directiva.

En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, aplica la norma que regula en manera particular la incorporación de la función de integridad a través de una Oficina de Integridad Institucional y/o una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.

Por la capacidad organizacional de las entidades con estructura orgánica y cumpliendo con los Lineamientos de Organización del Estado, se debe priorizar la creación de una Oficina de Integridad Institucional, para que de manera permanente, especializada y exclusiva desarrolle las tareas de implementación del modelo de integridad.

7.4.2. Entidades con Manual de Operaciones o equivalente:

Las entidades que cuentan con una estructura funcional, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en los numerales 7.3.3 y 7.3.4 de la presente Directiva.

Por la capacidad organizacional de las entidades con estructura funcional y cumpliendo con los Lineamientos de Organización del Estado, se debe priorizar la creación de una unidad de integridad, para que de manera permanente, especializada y exclusiva desarrolle las tareas de implementación del modelo de integridad.



Firmado digitalmente por AGUIRRE CHAUPIN Yuriko Maribel FAU 2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:53:32 -05:00



Firmado digitalmente por HURTADO REGALADO Fernando Gonzalo FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:00:41 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:22:27 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 2016899926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 19:24:55 -05:00

7.4.3. Entidades que no cuentan con Manual de Operaciones o con unidad encargada del sistema administrativo de gestión de recursos humanos

Las unidades responsables de la ejecución y seguimiento de proyectos de inversión que, por su naturaleza no cuentan con Manual de Operaciones o unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, incorporan la función de integridad a través de la Oficina o Unidad funcional de la entidad que ejerce la labor supervisora sobre esta, la cual articula directamente con el Coordinador o Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Inversión, para impulsar la implementación del modelo de integridad.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Sobre la incorporación de la función de integridad en la entidad

8.1.1. A requerimiento de la Secretaría de Integridad Pública, o por iniciativa de la entidad, se da inicio al proceso de incorporación de la función de integridad en las entidades comprendidas en el alcance de la presente directiva.

8.1.2. La incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según modalidades, de la siguiente manera:

Tipo de entidad	Modalidad de implementación	Mecanismo de formalización
Entidades con Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	Oficina de Integridad Institucional	Acto resolutivo que aprueba el ROF
	Unidad Funcional de Integridad al interior de la máxima autoridad administrativa	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa
	Unidad orgánica de Recursos Humanos o Administración	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad
Entidades con Manual de Operaciones (MOP)	Unidad de Integridad (Unidad Funcional)	Acto resolutivo que aprueba el MOP
	Unidad de Recursos Humanos o Administración	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad



Firmado digitalmente por HURTADO REGALADO Fernando Gonzalo FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:00:53 -05:00



Firmado digitalmente por AGUIRRE CHAUPIN Yuriko Maribel FAU 2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:53:45 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:22:39 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 2016899926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 19:25:06 -05:00

		administrativa que delega la función de integridad
Entidades que no cuentan con MOP o con unidad encargada del sistema administrativo de gestión de recursos humanos	La función de integridad recae en la Oficina o Unidad funcional de la entidad que la supervisa	Documento de comunicación interna del titular de la entidad o máxima autoridad administrativa, que la supervisa, disponiendo que el Oficial de Integridad y el Coordinador o Director Ejecutivo de la entidad implementen el modelo de integridad

8.1.3. Se tiene como incorporada la Función de Integridad cuando se han aplicado los criterios establecidos en el numeral 7.3, en cualquiera de las modalidades previstas para cada tipo de entidad. La Secretaría de Integridad Pública establece los criterios de valoración respecto a la modalidad de incorporación empleada según el tipo de entidad y etapa de implementación del modelo de integridad pública.

8.2. Ejercicio de la función de integridad

8.3.1. Ámbito de articulación y funciones de integridad institucional

8.3.1.1. Ámbito de articulación Sectorial

La unidad de organización que ejerce la función de integridad en un ministerio articula y coordina con las entidades adscritas a su sector, para impulsar la incorporación de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad a nivel sector.

Se hace efectiva con el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Coordinar y acompañar en el proceso de implementación del modelo de integridad a todas las entidades que forman parte del sector.
- Promover la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad, a nivel sectorial, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- Promover a nivel sectorial, a través de una Red de Integridad, el desarrollo de espacios de articulación en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

Cuando el Ministerio del Poder Ejecutivo ha incorporado la función de Integridad a través de una Unidad Funcional; la máxima autoridad administrativa ejerce el rol de Oficial de Integridad y ejecuta las acciones detalladas en los literales precedentes a través del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.



Firmado digitalmente por AGUIRRE CHAUPIN Yuriko Maribel FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:53:56 -05:00



Firmado digitalmente por HURTADO REGALADO Fernando Gonzalo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:01:05 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:22:51 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 19:25:18 -05:00

8.3.1.2. **Ámbito de articulación Regional y Local**

La unidad de organización que ejerce la función de integridad en un gobierno regional o local articula y coordina con las entidades que conforman la región o el ámbito municipal, para impulsar la incorporación de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad.

Se hacen efectivas con el cumplimiento de las siguientes acciones:

- a) Coordinar y acompañar en el proceso de implementación del modelo de integridad en todas las entidades que forman parte de la región.
- b) Promover la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad, a nivel regional o local, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- c) Promover a nivel regional y/o local, a través de su Red de Integridad Regional o Local, el desarrollo de espacios de articulación en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

8.3.1.3. **Ámbito de articulación en el Poder Judicial**

La unidad de organización que ejerce la función de integridad al interior del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, articula y coordina con las Cortes Superiores de Justicia y sus entidades adscritas a nivel nacional para impulsar la incorporación de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad.

Se hacen efectivas con el cumplimiento de las siguientes acciones:

- a) Coordinar y acompañar en el proceso de implementación del modelo de integridad en todas las Cortes Superiores de Justicia y sus entidades adscritas.
- b) Promover la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad, a nivel del Poder Judicial, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- c) Promover a nivel del Poder Judicial, a través de una Red de Integridad, el desarrollo de espacios de articulación en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

8.3.1.4. **Ámbito de articulación interna:**

Todas las unidades de organización que ejercen la Función de Integridad articulan y coordinan con las unidades de organización de su entidad, para el fortalecimiento de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad.



Firmado digitalmente por AGUIRRE CHAUPIN Yunko Maribel FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:54:09 -05:00



Firmado digitalmente por HURTADO REGALADO Fernando Gonzalo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:01:17 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:23:06 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 19:25:37 -05:00

8.3.2. Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:23:22 -05:00

8.3.3. Funciones

Aquellas que correspondan a razón de las funciones establecidos en el numeral precedente y en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones. En las entidades en la que no se cuente con Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, se remiten a las funciones desarrolladas en el perfil de Gerente Público de Integridad Institucional, aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.



Firmado digitalmente por HURTADO REGALADO Fernando Gonzalo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:01:30 -05:00

8.3.4. Requisitos

Los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Oficial de Integridad se sujetan a los requeridos en el perfil de Gerente Público de Integridad Institucional,



Firmado digitalmente por AGUIRRE CHAUPIN Yuriko Maribel FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:54:26 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 19:25:50 -05:00

aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, cautelando el cumplimiento de las normas que regulan la idoneidad para el acceso a la función pública.

Cuando la entidad cuente con una Oficina de Integridad Institucional o unidad de integridad, se asegura que el perfil del puesto contenido en su instrumento de gestión interna se sujete a los requisitos mínimos previstos en el perfil de Gerente Público de Integridad Institucional.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

9.1. Comunidades de práctica en integridad pública

La Secretaría de Integridad Pública promueve y participa en comunidades de práctica, para lo cual desarrolla espacios de diálogo, articulación y/o retroalimentación con oficiales de integridad y expertos en la materia que permita el intercambio de conocimientos y el reconocimiento de buenas prácticas.

Las comunidades de practica se orientan hacia la colaboración y el aprendizaje; su conformación y actividad no supone la constitución de un Grupo de Trabajo o la necesidad de adoptar alguna decisión vinculante.

Los lineamientos para su conformación e implementación son emitidos por la Secretaría de Integridad Pública.

9.2. Participación en comisiones u otros espacios de coordinación

La conformación de comisiones u otros espacios de coordinación en materia de integridad, lucha contra la corrupción y temas afines; procuran que las oficinas de integridad institucional o la que hagan sus veces, asuman el rol de secretaría técnica.



Firmado digitalmente por AGUIRRE
CHAUPIN Yuriko Maribel FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 18:54:36 -05:00



Firmado digitalmente por
HURTADO REGALADO Fernando
Gonzalo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:01:42 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN
CUBA Sara Evelyn FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 19:23:37 -05:00



Firmado digitalmente por FARFAN
CUBA Sara Evelyn FAU 20168999926
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 19:26:08 -05:00